

10597 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa la adhesión a los acuerdos de revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del «Personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte.*

Visto el expediente de adhesión a los acuerdos de revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del «Personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», homologados por esta Dirección General el 1 de abril de 1980, del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, y

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1980 se recibió escrito del Subdirector general de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que enviaba adjunto acta de adhesión de fecha 2 de mayo de 1980, a los acuerdos de revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del «Personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», homologados por esta Dirección General el 1 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes), del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, por lo que ha de aplicarse o dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para entender en esta clase de asuntos, viene determinada por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo;

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el citado artículo 92 de la Ley de 10 de marzo de 1980, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, la adhesión solicitada es conforme a derecho, al no tener el Centro que se adhiere ningún Convenio vigente para el mismo;

Considerando que procede enviar dicha adhesión al registro de este Centro Directivo;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Inscribir en el Registro correspondiente la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, a los acuerdos de revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del «Personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», homologados por esta Dirección General el 1 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes).

Segundo.—Notificar esta Resolución a los representantes de la Empresa y de los trabajadores del Centro de trabajo que se adhiere al Convenio.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» remitiendo una copia, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Acta de adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte a los acuerdos de revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo de «Personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo».

Teniendo en cuenta que este personal fue adscrito a las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, con motivo de la última reorganización ministerial, se rige por el Reglamento del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, aprobado por Decreto 3577/1972, de 21 de diciembre, y por el Convenio Colectivo Laboral de fecha 3 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre) al que se adhirió el repetido personal por Resolución de la Dirección General de Trabajo con fecha 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Que habiendo sido homologados por Resolución de la Dirección General de Trabajo con fecha 1 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril) los acuerdos para la revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del «Personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», se acuerda sea aplicada dicha revisión económica del Convenio Colectivo al personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, que se rige por el citado Reglamento del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y Convenio Colectivo Laboral de fecha 3 de agosto de 1979 del repetido personal, con la conformidad de ambas partes.

10598 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa la adhesión al Convenio Colectivo de «Cristalería Española, S. A.», la Empresa «Fomento de Aplicaciones del Vidrio, S. A.».*

Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo de «Cristalería Española, S. A.», homologado el 7 de abril del año

en curso, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de mayo de 1980, de la Empresa «Fomento de Aplicaciones del Vidrio, S. A.» y

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1980 se recibió escrito del Director Gerente de la citada Empresa, al que enviaba adjunto acta de adhesión de la Empresa «Fomento de Aplicaciones del Vidrio, S. A.», y la representación de los trabajadores de los distintos Centros que figuran en la misma, al Convenio Colectivo de «Cristalería Española, S. A.», homologado el 7 de abril de 1980, de fecha 23 de abril del presente año, por lo que ha de aplicarse lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Dirección General, para entender en esta clase de asuntos, viene determinada por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo;

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el citado artículo 92 de la Ley de 10 de marzo de 1980, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, la adhesión solicitada es conforme a derecho, al no tener el Centro que se adhiere ningún Convenio vigente para el mismo;

Considerando que procede enviar dicha adhesión al Registro de este Centro directivo;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Inscribir en el Registro correspondiente la adhesión de la Empresa «Fomento de Aplicaciones del Vidrio, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo de «Cristalería Española, S. A.», homologado por este Centro directivo por resolución de 7 de abril de 1980.

Segundo.—Notificar esta resolución a los representantes de la Empresa y de los trabajadores que se adhieren al Convenio.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», remitiendo una copia para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo firmado el 14 de marzo de 1980 por la representación de los trabajadores y la Dirección de «Cristalería Española, S. A.», para regir durante 1980, con las siguientes adaptaciones

1.ª Artículo 10.—Composición Comisión Paritaria vigilancia Convenio.

«... Estará compuesta como máximo por tres miembros por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Los miembros de la representación de los trabajadores serán nombrados por el Comité de Empresa de cada Centro de entre sus miembros, respetando la siguiente norma:

Dos miembros por el personal de Madrid.
Un miembro por el personal de Barcelona.»

2.ª Artículo 44.—Prima global de producción.

La fórmula a aplicar será:

$$K = \frac{\text{Ventas en unidades reales ponderadas mes M}}{\text{Horas reales trabajadas mes M}} \div \frac{\text{Ventas medias en unidades reales ponderadas año anterior}}{\text{Horas reales medias trabajadas año anterior}}$$

3.ª Acta final, punto segundo.

Se compromete un montante total de 4.100.000 pesetas en toda la Sociedad para el año 1980, con el fin de atender las solicitudes de anticipos de vivienda.

10599 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Brown Boveri de España, S. A.».*

Visto el expediente de conflicto colectivo formulado por la representación legal de la Empresa «Brown Boveri de España, Sociedad Anónima», en el que solicita que previos los trámites reglamentarios se dicte por esta Dirección de Trabajo Laudo de Obligado Cumplimiento;

Resultando que el mencionado escrito se hace referencia a las vicisitudes habidas en la negociación del Convenio Colectivo que ha de sustituir al que venía regulando las relaciones laborales de su representada con los trabajadores, cuya vigencia se extinguió el día 31 de diciembre de 1979 por denuncia de los mismos formulada en plazo legal y que, a pesar de las numerosas reuniones realizadas tanto de tipo oficial como informativas, las cuales se iniciaron el día 18 de febrero de 1980, habiendo sido la última la del día 11 de marzo en que fue obligada la ruptura, estiman necesaria la intervención de la autoridad laboral que en el caso presente es la Dirección General de Trabajo, dado el ámbito interprovincial del Convenio, al amparo